



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 129/06

Sucre, 19 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 189/06 de 24 de marzo del año en curso, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, remite a través de Presidencia del Honorable Concejo Municipal al Órgano del Ente Deliberante respuesta a la Minuta de Comunicación N° 45/06.

Que, mediante nota de 06 de febrero del año en curso, la Directiva de la Junta Vecinal "Urbanización La Plata" solicita la aprobación de nominación de sus calles conforme al plano de ubicación D-2 adjunto a su petición.

Que, mediante nota DIR. CULT. CITE N° 105 de 14 de febrero del año en curso, la Directora de Cultura del Gobierno Municipal, Sra. Tatiana Cortez Chalar, con el visto bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Humano y de Cultura, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, hacen conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva, Lic. Aydeé Nava Andrade la solicitud de nominación de calles conforme al plano adjunto presentada por la Junta Vecinal "Urbanización La Plata".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal nominar calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos educativos y de salud de acuerdo a criterios históricos y tradicionales, según normas específicas (Art. 12° num. 22 de la Ley de Municipalidades).

Que, el Gobierno Municipal cuenta con el Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0133/05 y promulgado el 03 de octubre de 2005; norma que en la actualidad se encuentra vigente y tiene carácter de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Sucre y la ciudadanía en general de la Sección Capital Sucre.

Que, de la revisión del Informe JEF.CAT.URB. CITE N° 59 de 16 de marzo del año en curso, presentado por la Jefatura de Catastro a la Dirección de Cultura del Gobierno Municipal, con referencia a la Junta Vecinal Mutual La Plata, se observa que no contiene nombres convencionales por lo que dificulta la ubicación exacta de la vía a nominar.

Que, el Art. 12° num. 4) concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, como órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° RECHAZAR la nominación solicitada por la Directiva de la Junta Vecinal "Urbanización La Plata"; por no cumplir con el requisito exigido en el art. 4 párrafo 4.2) parte infine del numeral 3) del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL